

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 958-2024-MPM/GM

Moyobamba, 29 OCT. 2024

#### VISTO:

La Orden de Compra N°000579-2023, de fecha 02 de noviembre de 2023; Carta N°0011-CORP-M/2024, registrado con Expediente N°546143 de fecha 31 de enero de 2024; Informe Técnico N° 077-2024-MPM/OGAF/OA, de fecha 02 de octubre del 2024; Nota Informativa N°4705-2024-MPM/OGPP, de fecha 10 de octubre del 2024; Nota Informativa N° 0812-2024-MPM/OGAF, de fecha 14 de octubre del 2024; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2° numeral 11, referente a la Anualidad Presupuestaria, refiere: “El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;

Que, al presente caso, el numeral 2 del artículo 36° inciso 36.2, del citado Decreto Legislativo N°1440, prescribe: **“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;**

Que, con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, para el año fiscal respectivo, mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Directiva N°. 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la misma que en su artículo 15° establece: **“El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, (...). Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. (...);**

Que, con fecha 02 de noviembre de 2023 se emite la **Orden de Compra N° 000579 - 2023**, a nombre del proveedor **“CORPORACIÓN VPM S.A.C.”**, por el monto de S/ 1,863.00 (Mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles), para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA SER UTILIZADOS EN LAS INTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA”**, notificado con fecha 07 de noviembre de 2023, asimismo a través de la Nota Informativa N° 1432-2023-MPM/GAF/OGP, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas (Actualmente se denomina Oficina de Recursos Humanos), hace llegar a la Gerencia de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 958 -2024-MPM/GM**

Administración (Actualmente se denomina Oficina General de Administración y Finanzas) la conformidad correspondiente al pago de la Orden de Compra N° 000579-2023, por el monto de S/ 1,863.00 (Mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles), en la parte final indica que el pago debe realizarse de manera oportuna;

Que, mediante **FORMATO 01**, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística (Actualmente se denomina Oficina de Abastecimiento), realizo el cálculo de penalidad por mora en la prestación, donde indica, que hubo cinco (05) días de atraso de entrega, por lo tanto, el monto del cálculo de penalidad es el monto de S/ **186.30 (Ciento ochenta y seis con 30/100 soles)**;

Que, mediante **Carta N°0011-CORP-M/2024**, registrado con Expediente N° **546143** de fecha 31 de enero de 2024, la Gerente General de la empresa “**CORPORACIÓN VPM S.A.C.**”, solicita la cancelación de la Orden de Compra N°00579-2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2024-MPM/OGAF/OA, de fecha 02 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa al Jefe de la Oficina de General de Administración y Finanzas, sobre el **reconocimiento de deuda** a favor del proveedor “**CORPORACIÓN VPM S.A.C.**”, **concluyendo:**

**III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

*Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, el **PROVEEDOR “CORPORACIÓN VPM S.A.C.”**, ingreso los bienes a la Unidad de Almacén, mediante Guía de Remisión N° EG07 – 00000015, cumpliendo con entregar los bienes de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, así mismo el área usuaria (Oficina de Gestión de las Personas) emito la conformidad mediante Nota Informativa N° 1432-2023-MPM/GAF/OGP, de fecha 21 de diciembre de 2023*

*Que, de la revisión del expediente de pago de la Orden de Compra N° 579-2023 por el monto de S/ 1,863.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 00/100 soles), la Oficina de Logística verifico que el expediente tenía un atraso de cinco (05) días, realizando el cálculo de penalidad por el monto de S/ **186.30 (Ciento Ochenta y Seis con 30/100 soles)**. Por lo tanto, el monto total a pagar de acuerdo al cálculo de la penalidad es la suma de S/ **1,676.70 (Mil Seiscientos Setenta y Seis con 70/100 Soles)**.*

*Que, con fecha 28 de diciembre de 2023 la Unidad de Control Previo observo el expediente de pago (524596), el cual fue derivado la Oficina de Abastecimiento a través del Sistema de Gestión Documental (SISPLUS) para subsanar las observaciones; sin embargo con fecha 29 de setiembre de 2024 se realizó el reporte a través Sistema de Gestión Documental (SISPLUS) para verificar el estado situacional del expediente, tiendo como resultado que el expediente de pago se derivó el 28 de diciembre de 2023 a la Oficina de Abastecimiento y recepcionado el 28 de diciembre de 2023, de manera que el personal a quien se lo derivó el expediente de pago para que subsane la(s) observación(es) realizada por la Unidad de Control Previo no realizo oportunamente, así mismo se desconoce los motivos por el cual no fue subsanado las observaciones, por consiguiente se informa que dicho personal no fue renovado su contrato en el mes de enero de 2024.*

*Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440. “Los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal”, por lo que se recomienda por su intermedio continúe con su trámite de pago correspondiente, previa opinión legal.*

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la Nota Informativa N°4705-2024-MPM/OGPP, de fecha 10 de octubre del 2024, con la cual, remite a la Oficina General de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 958-2024-MPM/GM**

Administración y Finanzas, la **aprobación de la certificación de crédito presupuestario**, por el monto de **S/ 1,863.00 (Mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles)**, para el reconocimiento de deuda del año 2023, por la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA SER UTILIADOS EN LAS INTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**; expediente derivado a la Gerencia Municipal, mediante, Nota Informativa N° 0812-2024-MPM/OGAF, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;



Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los informes citados en los párrafos precedentes, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por cuanto, contempla la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con el registro SIAF del año 2023; asimismo, contiene la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO PARA SER UTILIADOS EN LAS INTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, según **Orden de Compra N°00579-2023**; la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente año fiscal, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad municipal;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N°0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR** a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N°44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;



Que, con Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); de conformidad a la Ordenanza Municipal N°557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el **despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal**, facultades administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante proveído de fecha 14 de octubre del 2024, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y la Ordenanza Municipal N°557-MPM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda pendiente de pago a favor del proveedor “**CORPORACIÓN VPM S.A.C.**” con RUC N°20605579184, **por el importe de S/ 1,863.00 (Mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles)**, en mérito a la **Orden de Compra N° 000579 -2023, de fecha 02 de noviembre de 2023**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que de revisión del expediente de pago de la **Orden de Compra N° 000579 -2023**, por el monto de S/ 1,863.00 (Mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles), la **Oficina de Abastecimiento** verifiko que el expediente tenía un atraso de cinco (05) días, realizando



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 958-2024-MPM/GM**

el cálculo de penalidad por el monto de S/ 186.30 (Ciento Ochenta y Seis con 30/100 soles); **por lo tanto, el monto total a pagar de acuerdo al cálculo de la penalidad es la suma de S/ 1,676.70 (Mil Seiscientos setenta y seis con 70/100 Soles).**

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copias de los actuados a la Secretaría Técnica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento del presente acto administrativo, a fin de proceder con la respectiva cancelación de la deuda pendiente de pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, Gerencia Municipal; Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; Oficina General de Administración y Finanzas y demás órganos administrativas correspondientes, para los fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
ING. GUTIER ALONSO VELA VILLACERDA  
GERENTE MUNICIPAL